

**ORDEN de 4 de abril de 1973 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marques de la Torre de Carrus, a favor de don Luis Miralles de Imperial y Hornedo.**

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marques de la Torre de Carrus, a favor de don Luis Miralles de Imperial y Hornedo, por fallecimiento de su padre, don Luis Miralles de Imperial y Gómez.

Lo que comunico a V. E.  
Dios guarde a V. E.  
Madrid, 4 de abril de 1973.

ORIOI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

**ORDEN de 4 de abril de 1973 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Conde de Casa Angulo, a favor de doña María Encarnación Ruiz de Gámiz y Zulueta.**

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Conde de Casa Angulo, a favor de doña María Encarnación Ruiz de Gámiz y Zulueta, por fallecimiento de su padre, don Juan Pablo Ruiz de Gámiz y Díez de Ulzurrun.

Lo que comunico a V. E.  
Dios guarde a V. E.  
Madrid, 4 de abril de 1973.

ORIOI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

**ORDEN de 4 de abril de 1973 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Almonacid de los Oteros, a favor de don Manuel Falcó y Anchorena.**

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Almonacid de los Oteros, a favor de don Manuel Falcó y Anchorena, por fallecimiento de su tía doña María Asunción Falcó y de la Gándara.

Lo que comunico a V. E.  
Dios guarde a V. E.  
Madrid, 4 de abril de 1973.

ORIOI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 4 de mayo de 1973 por la que se concede a la Empresa «Central Lechera Agropecuaria Pacense, S. A.» (CLAPSA), los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.**

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 28 de marzo de 1973 por la que se declara a la ampliación y reforma de la central lechera que la Entidad «Central Lechera Agropecuaria Pacense, S. A.» (CLAPSA), tiene concedida en Badajoz (capital), comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria del Plan Badajoz, incluyéndola en el grupo A de los señalados en la Orden de 5 de marzo de 1965 del citado Departamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Central Lechera Agropecuaria Pacense, S. A.» (CLAPSA), de Badajoz (capital), por la industria indicada y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio, a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones

b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el periodo de instalación

c) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 68 del texto refundido aprobado por Decreto 1118/1967, de 3 de abril.

d) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utililaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación, en primera instalación, a bienes de equipo que se fabriquen en España.

e) Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinan a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1973.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las seis series de 60.000 billetes de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 5 de mayo de 1973.**

1 premio de 25.000.000 de pesetas para el billete número ..... 53819

Vendido en Valencia.

2 aproximaciones de 400.000 pesetas cada una para los billetes números 53818 y 53820.

99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 53801 al 53900, ambos inclusive (excepto el 53819).

599 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en ..... 19

5.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en ..... 9

1 premio de 5.000.000 de pesetas para el billete número ..... 17112

Vendido en Ronda, Barcelona, León, Sevilla, Jerez de la Frontera y reserva.

2 aproximaciones de 188.750 pesetas cada una para los billetes números 17111 y 17113.

99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 17101 al 17200, ambos inclusive (excepto el 17112).

1 premio de 3.000.000 de pesetas para el billete número ..... 01838

Vendido en Gijón, Sabadell, León, Sevilla, Vigo y Málaga.

1 premio de 3.000.000 de pesetas para el billete número ..... 01988

Vendido en Vélez-Rubio, Plasencia, Calahorra, Dos Hermanas, Madrid y reserva.

1 premio de 500.000 pesetas para el billete número ..... 19085

Vendido en Madrid, Eibar, Málaga y Valencia.

1 premio de 500.000 pesetas para el billete número ..... 28711

Vendido en Madrid.